



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE DURANGO

**PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL VI, CON CABECERA EN EL SALTO, PUEBLO NUEVO, DGO., CONFORME AL PROCEDIMIENTO POR COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

VISTO para resolver la solicitud de pre-registro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Durango, por el militante **RUFINO MERAZ ALEMAN**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral uninominal **VI**, con cabecera en **EL SALTO, PUEBLO NUEVO, DGO.**, para participar en la elección del 01 de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. El 26 de noviembre de 2017, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación de siete candidaturas a diputaciones locales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 28 de noviembre de 2017, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. El 26 de enero de 2018, la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que en el distrito electoral uninominal **VI**, con cabecera en **EL SALTO, PUEBLO NUEVO, DGO.**, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas;
- IV. El 26 de enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 05 de febrero de 2018, conforme a la base Novena de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre-registro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la base Quinta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el